




|                    |                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                       |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Código:</b>     | <b>Guía de Preguntas y Respuestas Frecuentes<br/>Relacionadas con la Declaración Anual de<br/>Industria y Comercio</b> | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Distrito de<br/>Ciencia, Tecnología e Innovación</small> |
| <b>Versión: 01</b> |                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                       |

## Contenido

|                                                                                                                                                                                               |   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| 1. ¿Quiénes deben presentar la declaración anual del impuesto de industria y comercio y complementarios?                                                                                      | 3 |
| 2. ¿Dónde se debe presentar la declaración anual del impuesto de industria y comercio y complementarios?                                                                                      | 3 |
| 3. ¿Qué pasa si presento la declaración por un medio diferente al indicado en el calendario tributario?                                                                                       | 3 |
| 4. ¿Cuándo se debe presentar la declaración anual del impuesto de industria y comercio y complementarios?                                                                                     | 4 |
| 5. ¿Cuándo debo pagar la declaración presentada del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios?                                                                                       | 4 |
| 6. ¿Puedo presentar la declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios por el portal si no estoy registrado como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio? | 4 |
| 7. ¿Quiénes no están obligados a presentar la declaración anual de Industria y Comercio?                                                                                                      | 5 |
| 8. ¿Qué es el régimen simplificado?                                                                                                                                                           | 5 |
| 9. ¿Cómo sé si soy del régimen simplificado?                                                                                                                                                  | 5 |
| 10. ¿Me pueden retirar del régimen simplificado?                                                                                                                                              | 6 |
| 11. ¿Qué pasa si un no obligado presenta la declaración del impuesto de industria y comercio?                                                                                                 | 6 |
| 12. En caso de cancelación por registro, ¿cuándo se debe presentar la declaración por fracción del periodo?                                                                                   | 7 |
| 13. ¿Cómo puedo generar la clave para firmar las declaraciones del impuesto de industria y comercio?                                                                                          | 7 |
| 14. ¿Cómo actualizar los datos registrados del Declarante, Contador Público y/o Revisor Fiscal, cuando se registraron con error?                                                              | 8 |
| 15. ¿Qué sucede si presento una declaración sin firmar?                                                                                                                                       | 9 |
| 16. ¿Cuánto tiempo tengo para corregir una declaración del impuesto de industria y comercio?                                                                                                  | 9 |
| 17. Si tengo ingresos que no son gravados con el impuesto de industria y comercio en Medellín, ¿dónde los descuento?                                                                          | 9 |

|                    |                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                             |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Código:</b>     | <b>Guía de Preguntas y Respuestas Frecuentes<br/>Relacionadas con la Declaración Anual de<br/>Industria y Comercio</b> | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Distrito de</small><br><b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b> |
| <b>Versión: 01</b> |                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                             |

18. ¿Se debe presentar la declaración del impuesto de industria y comercio en ceros? 10
19. Si no tengo un establecimiento de comercio, ¿debo pagar industria y comercio? 10
20. ¿Cómo se modifica la tarifa de la actividad si tengo vigente beneficio de tratamiento especial? 10
21. ¿Dónde radicar la certificación y los soportes con los que se acredita el cumplimiento de las obligaciones de gestión social para las entidades que tienen beneficio? 11
22. ¿Si no puedo presentar la declaración privada en el servicio establecido para ello, qué debo hacer? 11
23. Si yo ejerzo mi profesión liberal, ¿debo pagar Impuesto de Industria y Comercio? 11
24. Si no tengo establecimiento de comercio o avisos, ¿debo pagar el impuesto de avisos y tableros? 12
25. ¿Cómo liquido sanción de extemporaneidad? 12
26. ¿Cuál es el valor de la sanción mínima? 12
27. ¿Cómo puedo actualizar el correo electrónico que tengo registrado en el portal de la Alcaldía de Medellín? 12
28. ¿Cómo puedo recuperar la clave de acceso al portal de la Alcaldía de Medellín? 13

|             |                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                     |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Código:     | <b>Guía de Preguntas y Respuestas Frecuentes<br/>Relacionadas con la Declaración Anual de<br/>Industria y Comercio</b> | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Distrito de</small><br><small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small> |
| Versión: 01 |                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                     |

### Descripción de la Guía:

Esta guía proporciona información al contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, sobre las preguntas frecuentes que se presentan, relacionadas con la declaración anual del Distrito de Medellín.

### Preguntas Relacionadas con Declaración de Industria y Comercio y Complementarios:

#### 1. ¿Quiénes deben presentar la declaración anual del impuesto de industria y comercio y complementarios?

Todas las personas o empresas que realicen actividades económicas, industriales, comerciales, financieras o de servicios en esta ciudad. No es un trámite exclusivo de las grandes empresas.

#### 2. ¿Dónde se debe presentar la declaración anual del impuesto de industria y comercio y complementarios?

La declaración anual del impuesto de Industria y Comercio y Complementarios (ICAC) debe presentarse de manera virtual a través del portal web de la Alcaldía, así:

1. Ingresa a [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)
2. Ubica la Franja **Secretaría de Hacienda** y selecciona **Portal Tributario**
3. Da clic en la opción **Zona ICA** e inicia sesión en el portal de la Alcaldía de Medellín
4. Elige la opción **Declaraciones Tributarias – Anual Impuesto de industria y comercio**


Puedes acceder directamente haciendo clic en el siguiente enlace: <https://n9.cl/declarar>

#### 3. ¿Qué pasa si presento la declaración por un medio diferente al indicado en el calendario tributario?

Si presentas la declaración del impuesto por un medio no autorizado o distinto al establecido en el calendario tributario oficial, esta se entenderá como no presentada, conforme a la normatividad vigente.

Esto puede generar consecuencias como:

- El inicio de procesos tributarios por parte de la Administración

|             |                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                       |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Código:     | <b>Guía de Preguntas y Respuestas Frecuentes<br/>Relacionadas con la Declaración Anual de<br/>Industria y Comercio</b> | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Distrito de<br/>Ciencia, Tecnología e Innovación</small> |
| Versión: 01 |                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                       |

Por eso, es fundamental seguir las indicaciones del **Calendario Tributario Oficial** y utilizar exclusivamente los medios habilitados por la Secretaría de Hacienda del Distrito de Medellín.

**4. ¿Cuándo se debe presentar la declaración anual del impuesto de industria y comercio y complementarios?**

La declaración anual del impuesto de Industria y Comercio y Complementarios (ICAC) debe presentarse en la **vigencia siguiente**, en las fechas establecidas en el calendario tributario definido para cada vigencia por la Administración.

El **calendario tributario** puede descargarse en el siguiente enlace, sección **Resoluciones**:  
<https://www.medellin.gov.co/es/secretaria-de-hacienda/normatividad-tributaria/>

**5. ¿Cuándo debo pagar la declaración presentada del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios?**

Al momento de diligenciar tu declaración en el portal tributario, tienes dos opciones:


1. **Declarar y pagar:** permite realizar el pago de manera inmediata. El sistema generará el documento con el valor a pagar y habilitará la opción de pago en línea o la descarga del recibo para efectuar el pago presencial en los puntos de recaudo autorizados.
2. **Declarar:** en este caso presentas la declaración sin efectuar el pago en ese momento. El documento de cobro se generará posteriormente, y la fecha de facturación dependerá del momento de la presentación y de lo establecido en el calendario tributario del año en curso.

Para evitar recargos o intereses, se recomienda realizar el pago dentro de los plazos establecidos en el calendario tributario vigente, donde se definen las condiciones y fechas de pago para cada vigencia.

**6. ¿Puedo presentar la declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios por el portal si no estoy registrado como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio?**

No. Para poder presentar la declaración anual del impuesto de Industria y Comercio (ICA) en línea, debes estar previamente registrado como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda del Distrito.

Si aún no estás matriculado, debes realizar primero el trámite de **registro en línea** de manera virtual a través del portal web de la Alcaldía, así:

|                    |                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Código:</b>     | <b>Guía de Preguntas y Respuestas Frecuentes<br/>Relacionadas con la Declaración Anual de<br/>Industria y Comercio</b> | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Distrito de</small><br><small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small> |
| <b>Versión: 01</b> |                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                     |

1. Ingresa a [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)
2. Ubica la Franja **Secretaría de Hacienda** y selecciona **Portal Tributario**
3. Da clic en la opción **Inscríbete como Nuevo Contribuyente ICA** e inicia sesión en el portal de la Alcaldía de Medellín
4. Diligencia el formulario Registro de Información Tributaria - RIT

Puedes acceder directamente haciendo clic en el siguiente enlace:  
<https://www.medellin.gov.co/iri/portal/medellin/acceso-formulario-inscripcion-matriculaRIT>

Solo después de completar tu registro podrás acceder al servicio para declarar en línea.

#### **7. ¿Quiénes no están obligados a presentar la declaración anual de Industria y Comercio?**

- Personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que desarrollen únicamente actividades excluidas del impuesto de Industria y Comercio.
- Contribuyentes del régimen simplificado.
- Aquellos que hayan pagado la totalidad del impuesto mediante retenciones practicadas por agentes retenedores.
- Contribuyentes del régimen simple de tributación, ya que presentan su declaración directamente ante la DIAN, no ante el Distrito.

**Importante:** En todos los casos, es recomendable verificar anualmente las condiciones en el calendario tributario y normatividad vigente, ya que pueden presentarse actualizaciones o excepciones específicas.


#### **8. ¿Qué es el régimen simplificado?**

Es un sistema preferencial del impuesto de Industria y Comercio dirigido a los pequeños contribuyentes.

En este régimen, el contribuyente no está obligado a presentar la declaración privada del impuesto, lo que simplifica sus obligaciones tributarias.

#### **9. ¿Cómo sé si soy del régimen simplificado?**

Para pertenecer al régimen simplificado debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 62 del Acuerdo 093 de 2023:

|             |                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                             |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Código:     | <b>Guía de Preguntas y Respuestas Frecuentes<br/>Relacionadas con la Declaración Anual de<br/>Industria y Comercio</b> | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Distrito de</small><br><b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b> |
| Versión: 01 |                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                             |

- Que sea una **persona natural**.
- Que tenga **un solo establecimiento** o lugar físico en el que ejerza actividades gravadas con el mencionado impuesto en el **territorio nacional**.
- Que el contribuyente haya presentado **declaración del impuesto de Industria y Comercio** por los dos años anteriores al periodo en que se realiza la solicitud de inclusión en el régimen simplificado.
- Que los **ingresos ordinarios y extraordinarios** totales obtenidos por concepto de actividades gravadas con Industria y Comercio en el territorio nacional en los dos años anteriores al periodo en que se realiza la solicitud, **sean iguales o inferiores a 2500 UVT**.
- Que no pertenezca al **Régimen Simple de Tributación (SIMPLE)**.
- **Estar al día en el pago del Impuesto** de Industria y Comercio.

Los contribuyentes que pertenecen al régimen simplificado cuentan con un acto administrativo emitido por la administración municipal, mediante el cual se les incluye formalmente en este régimen. Por lo tanto, para saber si haces parte del régimen simplificado, debes verificar si has sido notificado o si existe un acto administrativo que indique tu inclusión en dicho régimen.

#### **10. ¿Me pueden retirar del régimen simplificado?**


Sí. Si dejas de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 62 del Acuerdo 093 de 2023, serás excluido automáticamente del régimen simplificado del impuesto de industria y comercio.

Esta exclusión puede darse, por ejemplo, si superas los topes de ingresos, realizas contratación de personal de forma permanente o desarrollas actividades que exijan inscripción en el régimen común.

#### **11. ¿Qué pasa si un no obligado presenta la declaración del impuesto de industria y comercio?**

Cuando una persona o entidad no obligada presenta la declaración del impuesto de industria y comercio, dicha declaración **no tendrá efecto legal**, es decir, no se considera válida ante la Administración Distrital.

**Excepción:** Si quien presenta la declaración pertenece al régimen simplificado y el formulario corresponde al año gravable inmediatamente anterior, esta podrá tomarse como un ajuste

|             |                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                       |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Código:     | <b>Guía de Preguntas y Respuestas Frecuentes<br/>Relacionadas con la Declaración Anual de<br/>Industria y Comercio</b> | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Distrito de<br/>Ciencia, Tecnología e Innovación</small> |
| Versión: 01 |                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                       |

voluntario válido, siempre que no exista otro acto administrativo que haya definido el valor a pagar.

**12. En caso de cancelación por registro, ¿cuándo se debe presentar la declaración por fracción del periodo?**

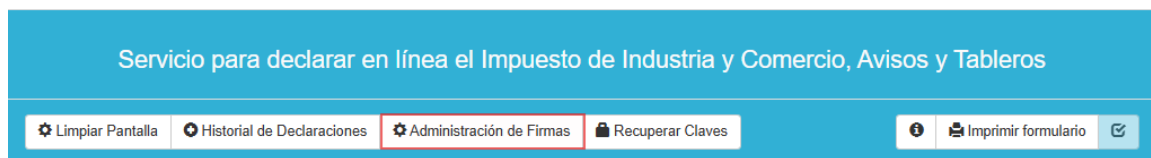
Si cancelas tu registro como contribuyente del impuesto de industria y comercio por cese de actividad económica, debes presentar todas las declaraciones pendientes a la fecha. Sin embargo, la declaración correspondiente al período en curso (año gravable vigente al momento del retiro) no se presenta de forma inmediata. Esta debe ser presentada en la fecha establecida en el calendario tributario del año siguiente, ya que no se permiten declaraciones fraccionadas dentro de la misma vigencia fiscal.


En el caso de sociedades que se encuentren liquidadas y canceladas, sí es posible presentar la declaración por fracción del período correspondiente a la vigencia en curso. Esta debe realizarse de forma litográfica en las taquillas de Servicios Tributarios, ubicadas en el Centro Administrativo Distrital.

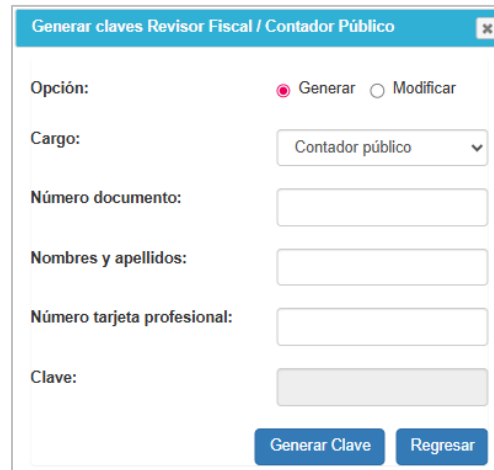
**13. ¿Cómo puedo generar la clave para firmar las declaraciones del impuesto de industria y comercio?**

A través del servicio para declarar en línea se podrá generar la clave para la firma de Declarante, Contador Público y/o Revisor Fiscal, así:

1. Ingresa a [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)
2. Ubica la Franja **Secretaría de Hacienda** y selecciona **Portal Tributario**
3. Da clic en la opción **Zona ICA** e inicia sesión en el portal de la Alcaldía de Medellín
4. Elige la opción **Declaraciones Tributarias – Anual Impuesto de industria y comercio**
5. En el menú superior haz clic en la opción **Administración de firmas.**
6. Registra los datos del **declarante, contador y/o revisor fiscal**, según aplique.
7. Haz clic en el botón **Generar clave**



|             |                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                             |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Código:     | <b>Guía de Preguntas y Respuestas Frecuentes<br/>Relacionadas con la Declaración Anual de<br/>Industria y Comercio</b> | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Distrito de</small><br><b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b> |
| Versión: 01 |                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                             |



El sistema mostrará una clave numérica de cuatro (4) dígitos correspondientes a la firma electrónica de cada usuario registrado.

**Importante:** Esta clave es indispensable para firmar digitalmente las declaraciones tributarias del Impuesto de Industria y Comercio presentadas en línea. Recuerda mantenerla segura y no compartirla.


En caso de tener el cargo previamente registrado, el sistema reemplazará la información anterior y generará una nueva clave de firma electrónica para los nuevos usuarios registrados.

#### **14. ¿Cómo actualizar los datos registrados del Declarante, Contador Público y/o Revisor Fiscal, cuando se registraron con error?**

En caso de que los datos hayan sido registrados con error, se deberá enviar un correo electrónico a [declaracionesica@medellin.gov.co](mailto:declaracionesica@medellin.gov.co). En el asunto del mensaje se debe indicar “ERROR DATOS DE FIRMA”, y adjuntar el soporte correspondiente para solicitar la corrección.

Este procedimiento aplica únicamente entre los meses de enero y abril. Para solicitudes realizadas en otras fechas, el contribuyente deberá gestionar a través de las taquillas virtuales de la Subsecretaría de Ingresos.

<https://distritodemedellinvirtual.sistemasentry.com.co/VisionWeb>

|             |                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                             |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Código:     | <b>Guía de Preguntas y Respuestas Frecuentes<br/>Relacionadas con la Declaración Anual de<br/>Industria y Comercio</b> | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Distrito de</small><br><b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b> |
| Versión: 01 |                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                             |

**15. ¿Qué sucede si presento una declaración sin firmar?**

Una declaración del impuesto de industria y comercio sin la firma del declarante y, cuando aplique, sin la firma del contador público o revisor fiscal, puede ser considerada como no presentada, conforme a la normatividad vigente.

Esto implica que la declaración no tendrá validez legal, lo cual puede dar lugar a sanciones por no declarar, intereses moratorios y la pérdida de beneficios tributarios, si los hubiera.

**16. ¿Cuánto tiempo tengo para corregir una declaración del impuesto de industria y comercio?**

El plazo para realizar una corrección depende del efecto que tenga la modificación:

1. Si la corrección disminuye el valor a pagar o aumenta el saldo a favor, puedes presentarla en el año siguiente al vencimiento del plazo para declarar.
2. Si la corrección aumenta el valor a pagar o disminuye el saldo a favor, dispones de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del término para presentar la declaración inicial.

**Importante:** Toda corrección debe cumplir con los requisitos legales y puede estar sujeta a verificación por parte de la Administración Tributaria Distrital.


**17. Si tengo ingresos que no son gravados con el impuesto de industria y comercio en Medellín, ¿dónde los descuento?**

Debes realizar el descuento en el Bloque B – Base Gravable del Formulario de Declaración del Impuesto de Industria y Comercio.

En este bloque se depuran los ingresos que no están sujetos al impuesto, tales como:

- Ingresos obtenidos fuera del territorio del Distrito de Medellín.
- Ingresos por actividades excluidas, exentas o no gravadas.
- Otros ingresos que, conforme a la normatividad vigente, no hacen parte de la base gravable.

**Importante:** Conserva el soporte contable y documental que respalde los valores descontados, en caso de ser requeridos por la Administración Tributaria Distrital.

|                    |                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                       |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Código:</b>     | <b>Guía de Preguntas y Respuestas Frecuentes<br/>Relacionadas con la Declaración Anual de<br/>Industria y Comercio</b> | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Distrito de<br/>Ciencia, Tecnología e Innovación</small> |
| <b>Versión: 01</b> |                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                       |

**18. ¿Se debe presentar la declaración del impuesto de industria y comercio en ceros?**

Sí. Si estás inscrito en el Registro de Información Tributaria (RIT) como contribuyente del impuesto de industria y comercio en el Distrito de Medellín, estás obligado a presentar la declaración, incluso si:

- No generaste ingresos durante el período gravable.
- El impuesto a cargo resulta ser cero.

La presentación de la declaración es una obligación formal, independiente del monto de ingresos o del valor a pagar. No hacerlo puede generar sanciones por no declarar, aun cuando no exista impuesto a cargo.


**19. Si no tengo un establecimiento de comercio, ¿debo pagar industria y comercio?**


Sí. Toda persona natural o jurídica que realice una actividad económica en el Distrito de Medellín y genere ingresos por ella, está obligada a registrarse en el RIT y declarar el Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, aunque no cuente con un establecimiento *físico o formalmente constituido*.

La obligación tributaria surge por el desarrollo de la actividad económica dentro del territorio, independientemente de su ubicación o modalidad (presencial, virtual, a domicilio, etc.).

**20. ¿Cómo se modifica la tarifa de la actividad si tengo vigente beneficio de tratamiento especial?**

En el servicio para declarar en línea puede seleccionar condición de tratamiento especial, siempre y cuando el contribuyente tenga vigente para el periodo de la declaración a presentar el beneficio.

| C. Discriminación de ingresos gravados y actividades desarrolladas en Medellín |        |                   |        |                                  |                                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------|--------|-------------------|--------|----------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Actividades Gravadas                                                           | Código | Ingresos gravados | Tarifa | Impuesto de industria y comercio | Tarifa especial                     |                                                                                       |
| Actividad # 1 (PRINCIPAL)                                                      | 0510   | \$ 78,450,000.00  | 2      | \$ 156,900.00                    | <input checked="" type="checkbox"/> |  |
| Actividad # 2                                                                  | 0510SD | \$ 58,700.00      | 4.00   | \$ 234.00                        | <input type="checkbox"/>            |  |

|             |                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                     |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Código:     | <b>Guía de Preguntas y Respuestas Frecuentes<br/>Relacionadas con la Declaración Anual de<br/>Industria y Comercio</b> | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Distrito de</small><br><small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small> |
| Versión: 01 |                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                     |

**21. ¿Dónde radicar la certificación y los soportes con los que se acredita el cumplimiento de las obligaciones de gestión social para las entidades que tienen beneficio?**

Las entidades que gozan del beneficio de exención del impuesto de Industria y Comercio, establecido en el numeral 5 del artículo 393 del Acuerdo 093 de 2023 o en la norma que lo modifique, sustituya o lo derogue; deberán radicar la certificación y los soportes con los que se acredita el cumplimiento de las obligaciones de gestión social, dentro de los plazos para presentar la declaración privada ante la Subsecretaría de Ingresos, de manera separada a la declaración, a través del servicio PQRSO o en las taquillas de Servicios Tributarios.


**22. ¿Si no puedo presentar la declaración privada en el servicio establecido para ello, qué debo hacer?**

Los contribuyentes que tengan errores de validación en el momento de intentar presentar la declaración por el portal, deberán enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: [declaracionesica@medellin.gov.co](mailto:declaracionesica@medellin.gov.co) En el asunto del correo electrónico deberán indicar "ERROR PRESENTACIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO, en el cuerpo del correo deberán indicar lo siguiente: Nombre de la persona natural o jurídica, número de documento de identidad/NIT, Nombre del Representante Legal en caso de tratarse de una persona jurídica, tipo de error y teléfono/celular de contacto. En el adjunto deberá ir el pantallazo del error arrojado por el sistema que no permite la presentación de la declaración de Industria y Comercio y complementarios. Esto solo aplica entre enero y abril, para las demás fechas se deberá dirigir a las taquillas de Servicios Tributarios o taquillas virtuales.

**23. Si yo ejerzo mi profesión liberal, ¿debo pagar Impuesto de Industria y Comercio?**

No. Las personas que ejercen su profesión liberal de forma individual no son sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario del Distrito de Medellín.

Esta excepción aplica únicamente si la actividad se desarrolla de manera personal, directa y sin vinculación laboral de terceros. Si se constituye una sociedad o se contrata personal de forma permanente, sí podría generarse la obligación tributaria.

|             |                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                     |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Código:     | <b>Guía de Preguntas y Respuestas Frecuentes<br/>Relacionadas con la Declaración Anual de<br/>Industria y Comercio</b> | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Distrito de</small><br><small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small> |
| Versión: 01 |                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                     |

**24. Si no tengo establecimiento de comercio o avisos, ¿debo pagar el impuesto de avisos y tableros?**

No. El impuesto de avisos y tableros solo se causa cuando existe colocación efectiva de avisos, tableros o letreros visibles al público.

Si no tienes establecimiento de comercio o no has instalado ningún aviso, no estás obligado a pagar este impuesto. En caso de que el cobro aparezca en tu factura, puedes presentar los soportes correspondientes ante la oficina de Servicios Tributarios y solicitar la exclusión del valor facturado.

Los soportes pueden incluir declaraciones presentadas sin liquidación de avisos, fotografías del predio, actas de visita, entre otros documentos que demuestren que no se está haciendo uso de avisos.

**25. ¿Cómo liquido sanción de extemporaneidad?**

De acuerdo con la normatividad tributaria vigente en el Distrito de Medellín, la sanción extemporánea corresponde al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto, cuando la declaración se presenta previamente a la notificación del emplazamiento para declarar.

Cuando la declaración se presenta después de la notificación del emplazamiento, la sanción corresponde al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del ciento por ciento (200%) del impuesto.

**26. ¿Cuál es el valor de la sanción mínima?**


De acuerdo con la normatividad tributaria vigente en el Distrito de Medellín, **toda sanción aplicable tiene como valor mínimo el equivalente a 10 UVT (Unidades de Valor Tributario).**

Este valor se ajusta anualmente según lo definido por la DIAN. Para conocer el monto exacto en pesos, debes consultar la UVT vigente para el año en curso.

**27. ¿Cómo puedo actualizar el correo electrónico que tengo registrado en el portal de la Alcaldía de Medellín?**

Para actualizar tu correo en el portal web tienes varias opciones:

1. Actualiza este y otros datos con los siguientes pasos:

|             |                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                       |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Código:     | <b>Guía de Preguntas y Respuestas Frecuentes<br/>Relacionadas con la Declaración Anual de<br/>Industria y Comercio</b> | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Distrito de<br/>Ciencia, Tecnología e Innovación</small> |
| Versión: 01 |                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                       |

- Ingresa a [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)
- Inicia sesión con tu **usuario y contraseña**.
- Verás que aparece tu nombre en la barra azul del encabezado.
- Haz clic sobre tu nombre y elige la opción **Actualizar datos**.
- Selecciona la opción en la cual requieres hacer el cambio, en este caso el correo electrónico.
- Haz clic en el botón SIGUIENTE.
- La plataforma te mostrará en pantalla un mensaje que verifica la actualización de tus datos.
- Haz clic en CONTINUAR.

Si necesitas ayuda con este proceso puedes ver el video con el paso a paso haciendo clic en el siguiente enlace:  
<https://www.youtube.com/watch?v=qhrH9a80X18>

2. Puedes solicitar ayuda en la **línea telefónica de atención: 604 4444144**.

## 28. ¿Cómo puedo recuperar la clave de acceso al portal de la Alcaldía de Medellín?

Sigue estos pasos para recuperar tu contraseña:

1. Ingresa al portal: [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co).
2. Haz clic en **Iniciar sesión**, ubicado en la parte superior derecha de la página principal.
3. Selecciona la opción ¿Olvidó su contraseña? **Recupérala aquí**
4. Ingresa tu **usuario** (el **NIT sin dígito de verificación**) y ubica el cursor en el campo correo electrónico.
5. El sistema te mostrará las **iniciales del correo electrónico registrado**.
6. Digita el correo completo en el campo indicado y recibirás un **enlace para restablecer la contraseña**.

También puedes ver el video con el paso a paso haciendo clic en el siguiente enlace:  
<https://www.youtube.com/watch?v=BIYlKr48f3Q&t=6s>

Si no recuerdas el correo registrado o tienes dificultades con el proceso, **puedes comunicarte a la línea 604 444 41 44 para recibir asistencia**.